

JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD BOGOTA D.C
Bogotá D.C., Doce (12) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110013110013**20170046600**

Previo a impartir aprobación al trabajo de partición y adjudicación se solicita al partidor que de acuerdo a la liquidación de la sociedad conyugal y a la liquidación de la masa herencia, se hagan en debida forma las adjudicaciones del caso.

Es necesario que se haga la hijuela de adjudicación a la conyuge superstite para pagar sus gananciales quien debe estar debidamente identificada, relacionando las partidas del activo con las cuales se pagaran sus gananciales. En las hijuelas de los herederos determinados estos deben estar tambien debidamente identificados.

Se solicita que al final del trabajo de partición se haga la debida comprobacion de las partidas. Además de lo anterior, se solicita se aporte un escrito o correo electronico proveniente de la direccion de notificaciones de la conyuge superstite y herederos en donde se indique que se encuentran de acuerdo con la distribucion hecha por el partidor , pues esta no se realizó como en la practica se hace que es el 50% de todo el activo como gananciales para la conyuge y el otro 50% para los herederos reconocidos.Lo anterior, con el fin de evitar procesos de nulidad o lesion en el futuro, indicando que. conocen en su integridad el trabaj de particion y adjudicacion.

Se concede el término de cinco(5) días contados al dia siguiente de la notificacion del presente auto.

NOTIFÍQUESE,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
Jueza,

c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0131
HOY: 13 de Agosto de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA